

RAD. 110013103004202300144

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Con el fin de establecer la competencia del presente asunto, se deberá allegar certificado catastral del inmueble que fue objeto de venta en la escritura pública 3708 del 16 de agosto de 2007, debidamente actualizado, es decir correspondiente a la vigencia fiscal de 2023

2. Se acredite el cumplimiento de lo previsto en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm



